



**Honorable Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Othón P. Blanco
P R E S E N T E**

El que suscribe Regidor **Jorge Herrera Aguilar**, Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior y de la Comisión del Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 93 fracción VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción IX, 58 fracción III, 62 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren, me permito presentar **LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la administración que transcurre, se han llevado a cabo planes y programas de trabajo enfocados al mejoramiento en el aprendizaje de las personas servidoras públicas, teniendo desde luego, una cantidad importante de cursos y talleres que son impartidos tanto de manera virtual, como presencial en el aula de capacitación y profesionalización del Municipio.

La educación, es en gran medida una forma en la cual las personas van desarrollando las habilidades necesarias para desempeñarse dentro de la sociedad, y como es de conocimiento público, la educación básica corresponde al Estado, debiendo ser completamente gratuita.

El servicio social en México, "surge con dos propósitos fundamentales: vincular al estudiante con su entorno y devolver en forma de acción social, los beneficios que recibió durante su preparación." ¹

Los inicios del servicio social fueron enfocados particularmente al área de salud y principalmente en medicina y enfermería, remontándose a casi desde el inicio de

¹

file:///C:/Users/opb/Downloads/20181130134359_44848_ANEXO%202014%20Normas%20Operativas%20del%20Servicio%20Social%20de%20las%20carreras%20de%20la%20Salud%20CIFRHS.pdf



JORGE
HERRERA
OTRÓN P. BLANCO

los cursos en las primeras instituciones educativas, cuando el Estado les facilita el uso de las instalaciones hospitalarias y edificios para la enseñanza.

Ante el crecimiento del proyecto educativo en salud en el país, el Estado participa de manera importante al proporcionar campos clínicos, la fundación de escuelas como la Higiene y Salud Pública y la de Salubridad, así como con el envío de médicos a especializarse en los Estados Unidos de América. Derivado de lo anterior y durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas se llevan a cabo las gestiones para la formalización del servicio social de medicina en el año de 1936, en el cual se estableció como requisito previo a la titulación, el cumplimiento de cinco meses de práctica médica en el medio rural.

Como es de observarse en las líneas que anteceden, el servicio social su principal objetivo era enfocado a las personas que se encontraban estudiando la educación de nivel superior, con la finalidad de poder practicar de manera directa los cursos o estudios que se encontraban desarrollando.

En la actualidad, de acuerdo a los programas de estudio, existen diversas escuelas de nivel medio superior que imparten asignaturas con la finalidad de que se concluyan como técnicos en alguna actividad apta para el ámbito laboral, teniendo la necesidad de realizar la prestación del servicio social en el cual se puedan desenvolver los conocimientos adquiridos durante su periodo escolar.

De la misma manera, quienes estudian el nivel superior, como una formalidad para poder obtener el título que corresponda es necesario llevar a cabo el servicio social, ya sea en iniciativa privada o en la administración pública, adentrándose, en muchas de las ocasiones, como la primera relación laboral en la cual forman parte, sin remuneración, pero con la aplicación de los conocimientos.

Ahora bien, el servicio social es aquel que busca regresar algo a la sociedad por el hecho de encontrarse cursando los estudios que serán aplicados en la vida cotidiana una vez que estas personas concluyan sus estudios, sin embargo, en algunas escuelas de nivel superior exigen la aplicación de prácticas profesionales, mismas que deben ser llevadas a cabo estrictamente en áreas afines a lo que se ejercerá una vez concluidos los estudios, esto con la finalidad de contar con la experiencia necesaria para la práctica.

En el Ayuntamiento de nuestro Municipio se aceptan estudiantes para que lleven a cabo su servicio social, sin embargo, no existe convenio para que se puedan desarrollar prácticas profesionales como tal, lo que en muchas ocasiones limita a



quienes desean servir en este ámbito o aplicar los conocimientos en las áreas que existen dentro de la administración pública municipal.

Los convenios que se han firmado con las diferentes instituciones educativas han permitido que las y los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos en nuestro municipio, potencializando de esta manera los trabajos que se realizan desde el interior de la administración gubernamental, sin embargo, es necesario fortalecer la inclusión de quienes se encuentran próximos a concluir el nivel medio superior o superior con mayores propuestas de actividades a realizar dentro de nuestro Municipio.

En la Ley General de Educación, en su Título Séptimo, denominado del Federalismo Educativo, en su único capítulo correspondiente a la Distribución de la Función Social en Educación, se establecen de manera precisa las atribuciones exclusivas con las que se desempeñarán, la autoridad educativa federal, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como aquellas que serán de manera concurrente.

En este mismo sentido, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo en su capítulo IV denominado del Servicio Social, en su artículo 122 establece las formas en las que se deberá llevar a cabo el servicio social, como se transcribe a continuación:

Artículo 122. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar el servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Siguiendo este mismo tenor, podemos observar que las diferentes instituciones educativas, en particular las de nivel superior, adicional al servicio social, requieren otros métodos para el cumplimiento de los requisitos para la titulación, ya sea por la



JORGE
HERRERA
OTHÓN P. BLANCO

institución o derivado de la licenciatura o ingeniería que se encuentren cursando, como lo llegan a ser, las prácticas profesionales, residencias y/o estadías.

Para poder ampliar la gama de posibilidades de las personas que se encuentran en estos supuestos, y en el entendido que lo establece tanto nuestra Carta Magna como las diferentes Leyes Generales y Estatales, es necesario que se precisen las formas en las cuales podrán llevar a cabo el cumplimiento de dichos requisitos dentro de nuestras áreas administrativas y es esto lo que ha motivado que se elabore y, en su caso, se emita un Reglamento Municipal que establezca las reglas a las que se deberán ajustar quienes deseen dar cumplimiento en la prestación del servicio social, práctica, residencia o estadía, según sea el caso.

El presente Reglamento contará con diversos apartados en los cuales se establecerán de manera más específica las formas en las cuales se estará llevando a cabo la prestación del servicio social, práctica profesional, residencia o estadía según sea el caso, y en el cual se desarrollan las facultades y obligaciones en su caso de las diferentes autoridades municipales para el cumplimiento de sus funciones. Dentro de los apartados, encontraremos las Disposiciones Generales, en donde se define el objeto, de las Autoridades; siendo las encargadas de la aplicación y vigilancia del Reglamento; el Acceso del Servicio Social, en el cual se establece lo que deberá acreditar toda persona estudiante que desee cumplir con su obligación estudiantil; del Desarrollo del Servicio Social, en el cual encontraremos la forma en la cual se llevarán a cabo las actividades dentro de la administración municipal; la Conclusión del Servicio Social, que será la forma en la cual se acreditará haber concluido con este trámite; y del Reconocimiento por el Servicio Prestado, valorando en todo momento las acciones realizadas en beneficio de la sociedad, para aquellas personas que realicen su servicio con excelencia.

Importante precisar, que la intención del Reglamento que se presenta como iniciativa, tiene como propósito organizar al interior del Municipio de Othón P. Blanco a las áreas administrativas para que oferten a las personas estudiantes de nuestro Municipio un servicio social, eficiente, comprometido y que los acerque a un ambiente laboral real, con ello, esta administración pública municipal contribuirá a la formación de futuros servidores públicos con una experiencia previa que en mucho, les ayudará para el ámbito laboral.

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, me permito someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:



JORGE
HERRERA
OTHÓN P. BLANCO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se expide el Reglamento para Realizar el Servicio Social, prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y/o Estadías Empresariales del Municipio de Othón P. Blanco en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESIDENCIAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular los procedimientos de acceso, desarrollo y culminación del servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y/o estadías empresariales en la administración pública del Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Área Administrativa.** - Dependencia, Regidoras, Regidores, persona titular de la Sindicatura y la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. **Ayuntamiento.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;
- III. **Dependencia.** - La Dependencia o entidad paramunicipal perteneciente a la administración pública del Municipio de Othón P. Blanco;
- IV. **Dirección de Profesionalización.** - La Dirección de Profesionalización y Capacitación del Municipio de Othón P. Blanco;
- V. **Estudiante.** - La persona que estudia en una institución educativa de nivel medio superior o superior establecida en el Municipio de Othón P. Blanco;
- VI. **Reglamento.** El presente Reglamento para realizar servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y/o estadías empresariales del Municipio de Othón P. Blanco;
- VII. **Servicio Social.** - El servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y/o estadías empresariales.

Artículo 3.- Las personas titulares de las dependencias en el ámbito de sus competencias, auxiliarán a las autoridades para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, para tal efecto, la persona titular de la Oficialía Mayor, de manera trimestral informará a la persona titular de la presidencia municipal sobre dicho cumplimiento.



CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento es competencia de las siguientes autoridades:

- I. EL Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la presidencia municipal; y
- III. La persona titular de la Dirección de Profesionalización y Capacitación.

Artículo 5.- Al Ayuntamiento le corresponderá atender lo siguiente:

- I. Autorizar a la persona titular de la presidencia municipal a que celebre convenios de prestación de servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y/o estadías empresariales en la administración pública del Municipio de Othón P. Blanco con instituciones educativas de nivel medio superior y nivel superior establecidas en el Municipio;
- II. Actualizar el presente reglamento cuando así se requiera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado y demás disposiciones legales aplicables; y
- III. Las que le establezca las demás disposiciones reglamentarias en la materia.

Artículo 6.- A la persona titular de la presidencia municipal, le corresponderá:

- I. Suscribir convenios de prestación de servicio social, prácticas profesionales, residencias profesionales y/o estadías empresariales en la administración pública del Municipio de Othón P. Blanco con instituciones educativas de nivel medio superior y nivel superior establecidas en el Municipio;
- II. Instruir a las personas titulares de la Oficialía Mayor; de la Dirección de Profesionalización y Capacitación y de las demás dependencias para que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- III. Otorgar reconocimiento a las personas que prestaron su servicio social en la administración pública con un destacado desempeño; y
- IV. Las que le establezca las demás disposiciones reglamentarias en la materia.

Artículo 7.- A la Dirección de Profesionalización y Capacitación del Municipio le corresponderá:

- I. Solicitar a las áreas administrativas las vacantes con las que cuenten para la prestación del servicio social;



- II. Solicitar a la persona titular de la Oficialía Mayor su coadyuvancia para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;
- III. Emitir y mantener actualizado los lineamientos de evaluación de desempeño de las personas estudiantes que prestan su servicio social en el Municipio;
- IV. Vigilar que la plataforma digital del servicio social se mantenga vigente y actualizada e informar de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cuando así no sea;
- V. Emitir formatos que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento y por lo establecido en los programas y planes de servicio social emitido por las instituciones educativas;
- VI. Las que le establezca el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias en la materia.

CÁPITULO III DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 8.- La Dirección de Profesionalización en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, operarán y mantendrán actualizada la Plataforma Digital del Servicio Social del Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 9.- La Plataforma Digital del Servicio Social, deberá ser actualizada por lo menos dos veces al año, previo al inicio de un semestre escolar, con la finalidad de que las personas estudiantes puedan consultarla y participar en la prestación de su servicio social en el Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 10.- La Plataforma Digital del Servicio Social, estará dentro de un micrositio, mismo que podrá consultarse en la página digital oficial del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 11.- La Dirección de Profesionalización, treinta días previos al plazo establecido en el artículo nueve del presente Reglamento, solicitará a las dependencias, a las Regidoras, Regidores, la persona titular de la Sindicatura, así como la persona titular de la Presidencia Municipal, si cuentan con vacantes en sus respectivas áreas administrativas para la prestación del servicio social.

Artículo 12.- La Dirección de Profesionalización una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, enviará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, el listado de vacantes para la prestación del servicio social, en donde por lo menos deberá acompañarse el perfil del estudiante que se requiere para el área administrativa respectiva.



Artículo 13.- La Plataforma Digital del Servicio Social contará con el listado referido, con los avisos de que áreas ya no se encuentran vacantes, requisitos, formatos y demás aspectos necesarios que difundan y focalicen la participación de las personas estudiantes en el Municipio de Othón P. Blanco.

CAPITULO IV DEL ACCESO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14.- Para que la persona estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto el porcentaje requerido de los créditos académicos previstos en el programa de estudios de la Institución Educativa respectiva. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación donde la persona interesada esté cursando sus estudios.

Artículo 15.- El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que este adscrito la persona estudiante.

Artículo 16.- La dirección de profesionalización recepcionará las solicitudes de las personas estudiantes que quieran prestar su servicio social en el municipio, dicha solicitud, deberá satisfacer los requisitos y formatos establecidos por la propia dirección de profesionalización.

Artículo 17.- El servicio social podrá prestarse en todas y cada una de las áreas administrativas establecidas en la plataforma digital del servicio social

Artículo 18.- La dirección de profesionalización, otorgará a la persona estudiante la carta de aceptación de la prestación del servicio social en el Municipio de Othón P. Blanco, en la cual, se precisará en que área administrativa se fijó la adscripción, horarios, y demás particularidades para el cumplimiento satisfactorio de la prestación del servicio social.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 19.- La persona estudiante durante la prestación de su servicio social, atenderá las instrucciones, lineamientos y demás responsabilidades que el área administrativa le encomienden, siempre y cuando éstas, se apeguen a los planes, programas y horarios establecidos por la institución educativa de la persona estudiante.



JORGE
HERRERA
OTHÓN P. BLANCO

Artículo 20.- La persona estudiante tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de la prestación de su servicio social, en todo momento, la persona titular del área administrativa que corresponda, informará a la dirección de profesionalización sobre el buen desarrollo o no del servicio social de la persona estudiante.

Artículo 21.- Durante la prestación del servicio social de la persona estudiante se le deberá garantizar que dicho servicio lo realice en un ambiente de estricto apego al respeto de sus derechos humanos.

CAPITULO VI DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 22.- La carta de terminación del servicio social, será suscrita y emitida por la persona titular del área administrativa que corresponda, en la cual, queda de manifiesto que la persona estudiante ha concluido satisfactoriamente con la prestación de su servicio social en el Municipio de Othón P. Blanco.

La dirección de profesionalización establecerá el formato de la carta de terminación, misma que deberá contener los datos requeridos por la institución educativa respectiva.

Artículo 23.- El área administrativa que corresponda remitirá copia de la carta de terminación que emitió a la Dirección de Profesionalización para los datos estadísticos y demás aspectos que permitan fomentar e incrementar la participación de personas estudiantes en el Municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 24.- La persona estudiante a más tardar quince días hábiles previos a la culminación de la prestación de su servicio social, deberá informarlo a la persona titular del área administrativa que corresponda para que se inicie con la preparación de la carta de terminación.

Artículo 25.- Una vez emitida la carta de terminación, se da por terminada la prestación del servicio social de la persona estudiante en el Municipio de Othón P. Blanco.

CAPITULO VII DEL RECONOCIMIENTO POR EL SERVICIO SOCIAL PRESTADO

Artículo 26.- La Dirección de Profesionalización emitirá lineamientos para evaluar el desempeño de las personas estudiantes durante la prestación de su servicio social, dicha evaluación estará investida de valores éticos, técnicos y profesionales.

Artículo 27.- La Dirección de Profesionalización previo concluir el periodo de la prestación del servicio social, realizará la evaluación del desempeño tanto a la





persona estudiante como en el área administrativa en donde la persona estudiante presta su servicio social, ello, para conocer a las personas estudiantes con alto puntaje.

Artículo 28.- Las cinco personas estudiantes con mayor puntaje obtendrán el reconocimiento por la prestación de su servicio social en el Municipio de Othón P. Blanco, en todo momento, deberá prevalecerse el principio de paridad.

Artículo 29.- El reconocimiento será entregado por la persona titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, publíquese en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco.

TERCERO. - Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Dirección de Profesionalización deberá contar con la lista de vacantes que refiere el artículo 12 del presente Reglamento.

En este mismo plazo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 26 días del mes de agosto del año 2025.

Jorge Herrera Aguilar
Regidor